



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Tarifa por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública.

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 148.- Por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:

| TARIFA | |
|--|---|
| CONCEPTO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE |
| I. Por la expedición de copias simples: | |
| A). Por la primera hoja. | 0.224 |
| B). Por cada hoja subsecuente. | 0.016 |
| II. Por la expedición de copias certificadas: | |
| A). Por la primera hoja. | 0.850 |
| B). Por cada hoja subsecuente. | 0.417 |
| III. Por la expedición de información en medios magnéticos. | 0.224 |
| IV. Para la expedición de información en disco compacto por cada disco. | 0.336 |
| V. Por el escaneo y digitalización de documentos. | 0.008 |

Para los supuestos establecidos en las fracciones III y IV, el solicitante podrá proporcionar a la autoridad municipal, el medio en el que requiera le sea entregada la información pública, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

(Se puede consultar de manera digital el Código Financiero del Estado de México y Municipios en la siguiente liga:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf>